

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL
15-06-2020
16:00 HORAS

Siendo las **16:00 horas** del día **lunes 15 de junio del 2020** el Señor Alcalde **ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO**, y los regidores **Carlos Armando Reyna Freyre, Ivonne Carmela Belaunde Guerra De Montaña, Hernán Adrián Pérez Pisconte, Noemí Johanna Candiotti Toro, Manuel Ávila Ayala, Adelina Rivera Escudero, Yoner Alexander Varas Llatas, Carlos Javier Talavera Álvarez, María Perla Espinoza Aquino, Guillermo Steve Valdivieso Payva y Eduardo Ruiz Gordon** se reunieron en la plataforma digital Zoom a efectos de llevarse a cabo la sesión virtual convocada para el día de hoy.

Seguidamente, el **Señor Alcalde** a efectos de poder iniciar la sesión extraordinaria, solicitó al **Secretario General** la verificación del quórum correspondiente.

Verificado el quórum, se dio inicio a la sesión virtual con la participación de los señores regidores **Carlos Armando Reyna Freyre, Ivonne Carmela Belaunde Guerra De Montaña, Hernán Adrián Pérez Pisconte, Noemí Johanna Candiotti Toro, Manuel Ávila Ayala, Adelina Rivera Escudero, Yoner Alexander Varas Llatas, Carlos Javier Talavera Álvarez, María Perla Espinoza Aquino, Guillermo Steve Valdivieso Payva y Eduardo Ruiz Gordon**.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA:

Acta de la Sesión Ordinaria del 26 de mayo del 2020 – 12:00 horas

Se aprobó sin observaciones.

Acta de la Sesión Ordinaria del 05 de junio del 2020 – 16:00 horas.

Se postergó la aprobación.

Acta de la Sesión Extraordinaria del 11 de junio del 2020 – 16:00 horas.

Se postergó la aprobación.

II.- AGENDA:

1.- PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL A NIVEL INSTITUCIONAL EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL DECRETO DE URGENCIA N° 047-2020.

El **Secretario General** informó que, como antecedentes se tiene los pronunciamientos de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Gerencia de Administración Tributaria y de la Gerencia de Asesoría Jurídica; se tiene el dictamen de la Comisión de la Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento; y, se ha entregado el Proyecto de Acuerdo de Concejo con todos sus antecedentes a los señores regidores.

El **Señor Alcalde** dispuso el inicio de la exposición.

El **Secretario General** informó al señor Alcalde que, en este caso sería el Presidente de la comisión, ya que se tiene el dictamen de comisión, el regidor Hernán Pérez, que es el Presidente de la comisión.

El **Señor Alcalde** cedió el uso de la palabra al regidor Pérez Pisconte.

El regidor **Pérez Pisconte** expresó que, efectivamente se ha reunido la comisión, y una vez que se ha tomado conocimiento sobre las diferentes evaluaciones de las áreas y el comportamiento de los ingresos, se ha estado analizado y se ha visto por conveniente, que el Decreto de Urgencia N° 047-2020, establece medidas extraordinarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio, en la situación fiscal de los gobiernos y garantizar la continuidad de los servicios para atender la Emergencia Sanitaria, y donde en su artículo 3°, hay una modificación del presupuesto institucional de los gobiernos locales; y, previamente de haber tomado conocimiento, de tener los consolidados, de tener las evaluaciones de las diferentes áreas, de los análisis, de las proyecciones, recabando toda la información, para que no afecte la operatividad de la institución, cree que se puede dar pie y dar luz verde, para que se modifique el presupuesto a nivel institucional, y acogerse a este Decreto de Urgencia, y sobre todo su artículo 3°. Una mayor especificación lo darán los señores funcionarios, que pueden dar más detalle con respecto a lo que hoy se ve en el concejo. Da pase para que los señores funcionarios puedan informar.

El **Señor Alcalde** dispuso que se continúe con los funcionarios.

El **Secretario General** informó que, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto, ha hecho la propuesta de la modificación de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones vigente y de acuerdo a lo que señala el artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 047-2020.

El **Señor Alcalde** cedió la palabra al Gerente de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional.

EL **Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional** expresó que, cree que se debe empezar recordando que nuestro presupuesto institucional de apertura del año fiscal 2020, fue aprobado por el concejo municipal

con el Acuerdo de Concejo N° 072, de fecha 30 de diciembre del 2019, y promulgado con Resolución de Alcaldía N° 222-2019, de fecha 31 de diciembre del 2019. En ese presupuesto se aprobó el monto de S/.167'674,630.00, esto ha sido el PIA para el 2020; pero, ese PIA ha sido modificado, en el marco de la normatividad vigente, teniendo a la fecha la municipalidad distrital de La Molina, un presupuesto institucional modificado que asciende a S/.187'144,698.00, esto como consecuencia de la incorporación de créditos suplementarios y también de transferencias de partidas que ha transferido el gobierno, con la finalidad de atender este nuevo escenario de la lucha contra el COVID-19. Entonces, la inclusión en el PIA de los créditos suplementarios y de las transferencias, hace que nuestro presupuesto inicial se convierta en un PIM de S/.187'144,398.00. El 27 de abril del presente año, se publicó el Decreto de Urgencia N° 047-2020; en este decreto se establecen medidas extraordinarias para reducir el impacto de medidas de aislamiento social obligatorio de la situación fiscal de los gobiernos locales y garantizar la continuidad de los servicios, para atender la Emergencia Sanitaria y otras medidas. En este mismo decreto, se considera el artículo tres; este artículo tres habla sobre la modificación del presupuesto institucional de los gobiernos locales, en los casos en donde se verifique una menor recaudación de ingresos durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prorrogas, y la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020, autorizándose a los gobiernos locales a modificar su presupuesto institucional modificado, por la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados y recursos determinados, rubro impuestos municipales, reduciéndolo solo respecto a los créditos presupuestarios correspondiente a las fuentes de financiamiento y rubro señalados en el presente numeral, previa evaluación del comportamiento de sus ingresos al 31 de mayo del 2020; y, dichas modificaciones se aprueban mediante Acuerdo de Concejo municipal hasta el 15 de junio del 2020, y de acuerdo al informe que para tal efecto realice la oficina de presupuesto o la que haga sus veces.

Luego de esta norma que indica que había que hacer una evaluación de los ingresos propios al 31 de mayo, inmediatamente pasada esta fecha, se hizo las coordinaciones correspondientes con las áreas involucradas, con la Gerencia de Administración Financiera y con la Gerencia de Administración Tributaria, para poder determinar cuáles han sido los ingresos que se han dado hasta esa fecha, 31 de mayo; y, se ha podido inferir con la información, que la municipalidad de La Molina ha generado un déficit de ingresos de S/.18'425,657.00, provenientes de los rubros 8 impuestos municipales y 9 recursos directamente recaudados; entonces, se considera procedente la aplicación de lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto de Urgencia n° 047, en modificar el presupuesto modificado del 2020.

En ese ínterin, al tener la información de los menores ingresos que se han generado al 31 de mayo, la Gerencia de Presupuesto hace un análisis de los saldos presupuestales; quiere que quede bien claro acá, que cuando se refiere a los informes o planteamientos, tiene que ver solamente en el aspecto presupuestal, mas no financiero. Entonces, en esta evaluación, en este análisis, se tenía que buscar un poco el equilibrio y se plantea en su informe a la Gerencia Municipal, que se podría, obviamente si eso lo aprueba y lo acepta el concejo municipal, se podría reducir en algunos grupos genéricos de gastos; y, se planteó en el cuadro 18 del informe N° 134; entonces, ahí se planteó la posible reducción de crédito presupuestarios autorizados, se planteó un monto en el grupo genérico de gastos de personal y obligaciones sociales; otro en el 2.2 pensiones y otras prestaciones sociales; en el 2.3 bienes y servicios; en el 2.4 donaciones y transferencias; en la 2.5 otros gastos; en la 2.6 que es adquisición de activos fijos no financieros; y, 2.8 que es servicios de la deuda pública; todo sumaba un monto de S/.18'425,657.00.

Pero, como este es un tema que no depende solamente de la Gerencia de Presupuesto, la Gerencia de Presupuesto está encargada de hacer el informe técnico, obviamente se recibe la información y las recomendaciones de la Gerencia de Administración, la cual a través de su Memorándum el N° 1475-2020, la Gerencia de Administración y Finanzas, advierte que, la municipalidad de La Molina como gobierno local, solo se encuentra autorizado, más no obligado a realizar una reducción y/o modificación al presupuesto institucional, por lo que no se debería reducir los créditos presupuestarios autorizados detallados en el cuadro 17, y plantea, luego de hacer una evaluación de los grupos genéricos de gastos, plantea que la reducción podría hacerse solamente en la genérica de gastos 2.6 adquisición de activos fijos no financieros, por el monto de S/.8'954,646.00. Entonces, de esa manera, aunando criterios, la gestión hace el informe final, y pone a disposición del concejo municipal el informe técnico, en el cual se plantea una posible reducción de S/. 8'942,045.00 al presupuesto institucional modificado, quedando, si se aprueba esta reducción, el nuevo presupuesto institucional modificado ascendería a S/.178'202,353.00. Esto es una explicación bastante resumida, que sustenta el cumplimiento de lo que establece el artículo 3° del Decreto 047-2020, quedando a disposición de los señores regidores, para cualquier duda que necesite ser absuelta.

El **Señor Alcalde** invitó a los regidores a intervenir.

El regidor **Talavera Álvarez** manifestó que, luego de la lectura del proyecto de Acuerdo de Concejo que aprueba la modificación presupuestal a nivel institucional, cumpliendo con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 047-2020, se advierte lo siguiente.

El concejo municipal con fecha 31 de diciembre del 2019, aprobó el presupuesto inicial de apertura PIA por el importe de S/.167'674,270.00 soles.

Segundo, por distintos actos administrativos, como Resoluciones de Alcaldía y Resoluciones de Gerencia Municipal, se realizaron incrementos al PIA, resultando un presupuesto institucional modificado de S/.187'144,398.00.

Tercero, ahora en aplicación del Decreto de Urgencia N° 047-2020, con la finalidad de contar con un presupuesto institucional modificado, equilibrado y financiado, que corresponde a las proyecciones sinceradas, la administración informa la siguiente:

- a) La Administración Tributaria precisa, que hubo una menor recaudación tributaria de marzo a mayo del 2020, por el monto de S/.18'425,657.00; por tanto, esta reducción motivará la falta de financiamiento que debe aplicarse al PIM. La Gerencia de Administración y Finanzas, por consecuencia de la menor recaudación, opina por la reducción de S/.8'942,045.00, en lo que respecta a inversiones financiadas por impuestos municipales; en consecuencia la administración municipal propone adecuar el presupuesto institucional modificado, con la finalidad de obtener un presupuesto equilibrado, financiado, acorde con menor recaudación; por tanto, se propone reducir el PIM, al importe de S/.178'202,353.00

Al respecto tienen las siguientes preguntas, para que sean absueltas por el Gerente Municipal o quien el designe. Primero, en los antecedentes se informa que se agregó al PIA los saldos de balance al 31 de diciembre del 2019, por los importes de S/.12'076,158.00, S/.380,540.00 y por S/.5'474,911.00. Pregunta, puede informar a este concejo sobre estos saldos de balances, si corresponden a financiamientos no ejecutados.

Segundo, puede dar por favor, explicar al concejo municipal, cuáles son las obras o que financiamientos se verán afectados por esta reducción del PIM.

Tercero, porque no se informa al concejo municipal para conocimiento, sobre los incrementos al presupuesto institucional de apertura, por cuanto este concejo aprueba el PIA, y sus modificaciones deben de ser de conocimiento de los regidores.

Cuarto, podría informar a este concejo, cual es el estado situacional del proyecto de mejora vial del tramo de Molicentro a MUSA; este PIM modificado del 2020 garantiza su ejecución por la fuente de financiamiento o es externa.

Estando lo expuesto, y considerando que es necesario contar con un presupuesto institucional modificado 2020, sincerado a las proyecciones de ingresos, de modo tal que este correctamente definido su financiamiento, y con el Dictamen de la Comisión de Administración, su voto será a favor. Agradecería que le ceda la palabra al Gerente Municipal o a quien designe, para que se de respuesta, y absuelva las preguntas que está exponiendo.

El Señor Alcalde manifestó que, estando a lo solicitado por regidor Talavera, antes de seguir con los dos siguientes regidores, le cede el uso de la palabra al señor Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

El Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional explicó que sí, es cierto, el PIA fue aprobado con un monto de S/.167'674,270.00, y posteriormente ha sido modificado, y ahora se tiene un presupuesto institucional modificado de S/.187'144,398.00.

En lo que corresponde al crédito suplementario, en saldo de balance se ha incorporado S/.2'207,523.00 correspondiente al rubro FONCOMUN, que como se sabe, se utiliza en un 100% para lo que es inversión, y cuando estas inversiones no se concluyen en el presente ejercicio fiscal, tienen la posibilidad de incorporarlos en el siguiente ejercicio fiscal como un saldo de balance, para que estas obras puedan continuar. De igual forma, al 31 de diciembre, se visualizó un saldo en el rubro de impuestos municipales ascendentes a S/.2'919,470.00, que son ingresos propios, y que también se han incorporado al presente presupuesto institucional. También se incorpora un pequeño monto de S/.172,252.00, que corresponde a CANON y SOBRE CANON, que como se sabe, son recursos que son utilizados para inversiones, y de igual forma, cuando se incorporan como saldo de balance, también están incorporados en proyectos que están en ejecución. Finalmente, se incorporó S/.12'632,364.00, que como se recordará, son los recursos que la gestión pudo gestionar ante el MEF, para que se continúe la obra de la Avenida La Molina, que entiende por una serie de dificultades de orden en el proceso y en el OSCE, se fueron dilatando, y entiende que este año ya se ha dado la buena pro, y este saldo de balance justamente incorporado, para que esta obra pueda iniciarse. Luego, se tiene un incremento de crédito presupuestario por S/.311,000.00, que corresponde a una transferencia del Estado, en este último escenario de la lucha contra el COVID-19. Posteriormente, transfirió partidas por un valor de S/.1'226,814.00, que corresponden, uno, al programa articulado nutricional contra la anemia, fueron S/.171,076.00, lo que se transfirió. Posteriormente para la adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la canasta básica familiar, se transfirieron S/.100,000.00, con el Decreto de Urgencia N° 033-2020, el 28 de marzo. Posteriormente, para apoyar el financiamiento del gasto operativo, esencial del año fiscal 2020, en el marco del estado de emergencia, se recibió una transferencia de S/.907,578.00, autorizado por el Decreto de Urgencia N° 047-2020, que justamente es el que se está viendo el día de hoy. Finalmente, para la implementación de medidas para la prevención y contención del contagio del COVID -19 en los mercados de abastos, se transfirió a la municipalidad de La Molina S/.48,160.00, a través del Decreto de Urgencia N° 057-2020. Todas estas transferencias suman S/.1'226,000.00.

Entonces, si se suma al PIA que fue aprobado por S/.167'674,270.00, más el saldo de balance que ascendió a S/.17'931,609.00, más el incremento de un crédito suplementario de S/.311,705.00, y más las transferencias de partidas que son S/.1'226,814.00, se tiene el nuevo PIM que suma S/.187'144,398.00. De esta manera está estructurado el nuevo PIM 2020.

Con respecto a cuáles serían las obras o cuales serían los proyectos, no se hable de obra, porque estos son proyectos que están presupuestados con recursos propios, pero como se entenderá, y recuérdese que se tiene un déficit financiero de algo más de S/.18'000,000.00 al 31 de mayo, obviamente algunas actividades y algunos proyectos van a ser imposibles de poder ejecutarse por la carencia de disponibilidad financiera.

Quiere en este momento dejar bien claro, para que todos conozcan este detalle que es muy importante. Una cosa es tener disponibilidad, y se tiene una disponibilidad de S/. 187'144,398.00; pero es diferente a tener una disponibilidad financiera; la disponibilidad presupuestal es una cosa y la disponibilidad financiera es otra.

Entonces, se ha planteado reducir S/.8'942,045.00, en el tema de inversiones con recursos propios, y aquí tiene el detalle de unos estudios de pre inversión de S/.70,000.00; se tiene la creación de centros de atención inmediata de seguridad por S/.393,000.00; la renovación de vías de acceso en el sector uno por S/.2'607,119.00; renovación de vías de acceso en la Urbanización Sol de La Molina por S/.1'438,560.00; renovación de vías de acceso en Santa Patricia Etapa 1, por S/.1'612,644.00; adquisición de postes de cemento de concreto para la Gerencia de Tecnologías de Información por S/.1'171,770.00; adquisición de equipos para pavimentación y rodillos de uso vibratorio, etc; por S/.1'549,999.00; y después, la renovación de una pileta pública por un valor de S/.29,532.00; la renovación de otra pileta pública por S/.20,085.00; y, una tercera pileta pública por S/.63,565.00. Todos estos proyectos que presupuestalmente están dentro del plan de inversiones suman S/.8'942,045.00.

La tercera pregunta que se tenía con respecto al tema del mejoramiento vial de la Avenida La Molina, le podría decir, que no hay ningún inconveniente para ejecutar esa obra, tiene su presupuesto, tiene su buena pro, desconoce los detalles por lo cual todavía no se ha iniciado las obras, pero estas están totalmente garantizadas; y no solamente ello, sino que está garantizada la siguiente etapa, por la cual la gestión ha logrado conseguir S/. 28'000,000.00 más del MEF, para continuar esta importante obra de desarrollo para el distrito de La Molina. Cree que esas eran las inquietudes que tenía el regidor, no sabe si de repente hay algo más.

El regidor **Talavera Álvarez** agradeció al Gerente su intervención.

El Señor Alcalde cedió el uso de la palabra al regidor Guillermo Valdivieso.

El regidor **Valdivieso Payva** manifestó que, en este caso evidentemente se está frente a una habilitación normativa dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 047-2020, que permite sincerar nuestro presupuesto. Se tuvo una reunión técnica al medio día con los funcionarios y algunos regidores aquí presentes, para discutir sobre la necesidad de esta modificación presupuestaria, y se ha recibido las respuestas técnicas al respecto, que resultarían satisfactorias a la luz de poder efectivamente, como se ha mencionado, sincerar el presupuesto institucional, atendiendo la reducción en los recursos que se está percibiendo a consecuencia, de esta crisis, de esta pandemia que se viene pasando.

Hay un tema en particular que le llamó la atención, sobre la cual quisiera también, la palabra del funcionario el señor Alfredo Reynaga, respecto a aquello que corresponde a los servicios de limpieza pública, parques y jardines, y particularmente el servicio de seguridad ciudadana y serenazgo. Como se recordará, este concejo municipal aprobó una Ordenanza que aprueba los arbitrios, estos tres arbitrios a fines de año pasado, y también aprobó una subvención de los mismos, siempre en la lógica de considerar una mejora sustantiva de los servicios que presta la municipalidad, y que debía ser sustantivamente mejores a aquellos prestados en años precedentes; y en esa idea, esta reducción de presupuesto generaba alguna inquietud, de si esta reducción, valga la redundancia, podía afectar esos servicios. Se indicó que efectivamente eso no era así, pero particularmente le llamo la atención a raíz de la pregunta que ha sido respondida por el señor Alfredo Reynaga, formulada por el regidor Carlos Talavera, respecto de uno de los proyectos, que se dejarían de realizar o llevar adelante, es uno que está vinculado a la seguridad ciudadana precisamente; y, en la reunión técnica se informó de que, si bien es cierto este proyecto estaba considerado dentro de los proyectos que debía ser afectado con esta modificación presupuestaria, estaba siendo previsto de que, su ejecución puede desarrollarse con cargo a otra fuente de financiamiento. Pediría para tener la tranquilidad por parte de los regidores que aprobaron todos en su momento este régimen tributario de los arbitrios municipales traducidos en mejores servicios, que pudiera el señor Reynaga, corroborar la información que se dio en la reunión técnica, respecto de que esta modificación presupuestaria no va a afectar los servicios de limpieza pública, y particularmente serenazgo, ni que tampoco se van a ver afectados los proyectos considerados en el presupuesto; y, en todo caso van ser objeto de financiamiento bajo otra fuente. Quisiera que pueda ceder el uso de la palabra al señor Alfredo Reynaga para esos fines.

El Señor Alcalde cedió la palabra al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

El Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional expresó que, definitivamente esta posible reducción, previa aprobación del concejo municipal, no afectaría los servicios que se ha venido brindando, dado que como se recuerda, los presupuestos se van elaborando desde el mes de mayo del año anterior; el año 2019 se comenzó a elaborar con la información de los posibles ingresos que se tendría en el 2020, y dentro de ello, obviamente como cuestión prioritaria, está considerado los diferentes servicios que la municipalidad brinda, seguridad ciudadana, recojo de los residuos sólidos, el mantenimiento de las áreas verdes y el barrido de calles, todo eso se encuentra presupuestado dentro del PIA que se aprobó el 31 de diciembre del 2019. Los mayores ingresos que podrían haberse generado con una mejor o mayor recaudación en el año 2020, tendrían que haberse incorporado en el transcurso del ejercicio 2020, para mejorar aún más estos servicios que la municipalidad ha creído conveniente. Es cierto y conversaron al respecto, se ha tenido una baja bastante importante en este primer tramo hasta el 31 de mayo, de S/.18'000,000.00, y se prevee que pueda suceder algo similar hasta diciembre; pero de igual forma, se tiene el encargo del señor Alcalde, de que se haga lo imposible para poder convencer a la población, de que pueda retomar ese habitual cumplimiento que tiene La Molina, en tener un bajo porcentaje de morosidad dentro de la población.

Entonces en ese sentido, también están trabajando los funcionarios, para que ese golpe no sea tan fuerte, y eso no se pueda de ninguna manera ver reflejado en una afectación en los diferentes servicios que brinda la institución; en ese sentido, podría decir que, tengan la total seguridad, de que el presupuesto que se tiene en este momento vigente, menos del que posiblemente pueda ser reducido, no va a afectar de ninguna manera la calidad de los servicios que se viene brindando.

Por otro lado, también lo había visto y se ha conversado, que podría pensarse, que el hecho de poder reducir este presupuesto, para la construcción de los CAI, de los centros de atención inmediata de seguridad ciudadana en La Molina, podrían entenderse, como que se va afectar la calidad del servicio de seguridad; déjenle decir que, no habría inconveniente, porque se está reduciendo en el componente de ingresos propios; el presupuesto de una actividad o de un proyecto, puede tener diferentes fuentes de financiamiento, en este caso, su componente es ingresos propios, pero también tiene un componente pequeño en FONCOMÚN; lo que se va a hacer administrativamente, es incorporar este mismo monto de S/.333,000.00, que son con recursos propios, se va a incorporar, pero con recurso de FONCOMÚN, porque este proyecto no se va anular, simplemente se le está rebajando el componente que tiene que ver con recursos propios; en ese sentido se debe tener la seguridad que eso se va a concluir.

El Regidor **Valdivieso Payva** manifestó que, cree que era importante hacer esta mención, y se sumaría también al pedido del regidor Talavera, a efectos de que las modificaciones presupuestales que se hagan se a nivel institucional o funcional programática, sean de conocimiento de los regidores, particularmente le interesaría la que se puede generar como consecuencia de este financiamiento de estos centros para la seguridad ciudadana, cuando ello ocurra. Eso es todo.

El Señor Alcalde expresó que, justamente para tocar también, se está viendo la posibilidad de acceder a este fondo que se llama Fondo Social de Seguridad Ciudadana por parte del Ministerio del Interior, se está trabajando algo interesante, a efectos de tal vez mitigar o compensar la baja recaudación que podría eventualmente, desatender alguna obra que tenga como objetivo la seguridad ciudadana; así que, se está trabajando contra el tiempo, y poder acceder a

Presupuesto y Cumplimiento, mediante los cuales se formula la propuesta de Acuerdo de Concejo para la aprobación de la Modificación del Presupuestal a Nivel Institucional, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 047-2020, a fin de que el mismo sea evaluado por el pleno del Concejo municipal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 126-2020-MDLM-GPPDI, de fecha 03 de junio del 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remite a la Gerencia Municipal la propuesta de Modificación Presupuestal a Nivel Institucional en el marco del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 047-2020, señalándose entre otros que, para el análisis de la ejecución de los ingresos, se hará a nivel de los Rubros 08 Impuestos Municipales y 09 Recursos Directamente Recaudados, con la información emitida por la Gerencia de Administración Tributaria, con Informe N° 015-2020-MDLM-GAT, de fecha 19 de mayo del 2020 y su complementario Memorandum N° 054-2020-MDLM-GAT, de fecha 22 de mayo del 2020, y el Informe N° 221-2020-MDLM-GAF/SGT, de la Subgerencia de Tesorería; asimismo, se indica que, de conformidad con el Informe N° 013-2020-MDLM-OPMI, de fecha 03 de junio del 2020, se determina el estado situacional de inversiones financiadas con el Rubro 08 Impuestos Municipales, concluyendo la necesidad de ser reprogramados para los siguientes años fiscales, por no tener garantizado su financiamiento; por tanto, concluye y recomienda reducir el presupuesto, recomendando que es necesario plantear la reducción de los créditos presupuestarios autorizados, a fin de salvaguardar el Principio de Equilibrio Presupuestario;

Que, mediante el Informe N° 062-2020-MDLM-GAJ, de fecha 08 de junio del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite las observaciones y/o comentarios respecto de la documentación remitida;

Que, mediante el Memorando N° 653-2020-MDLM-GM, de fecha 08 de junio del 2020, la Gerencia Municipal remite a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, las observaciones y/o comentarios planteados por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante el Memorandum N° 056-2020-MDLM-GAT, de fecha 09 de junio del 2020, la Gerencia de Administración Tributaria, adjunta la programación mensual de los ingresos tributarios por concepto, en el marco del Presupuesto Institucional de Apertura aprobado para el año 2020 (PIA 2020), la proyección de ingresos tributarios por concepto de los meses de junio a diciembre en el marco de Emergencia Nacional, así como el cuadro de recaudación considerando la información al 31 de mayo del 2020, información que fue remitida con copia a la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, mediante el Informe N° 228-2020-MDLM-GAF/SGT, de fecha 09 de junio del 2020, la Subgerencia de Tesorería remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, información actualizada de la proyección de ingresos de forma actualizada y física de junio a diciembre del 2020;

Que, mediante el Memorando N° 1475-2020-MDLM/GAF, de fecha 09 de junio del 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, ratificando el informe remitido por la Subgerencia de Tesorería y además señala, entre otros, que los gastos detallados en las genéricas de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales y 2.5 Otros Gastos (Sentencia Judiciales y Laudos Arbitrales) resultan ser gastos prioritarios, dado a que son obligaciones administrativas y judiciales apremiantes que requieren cumplimiento; asimismo, los gastos en la genérica 2.3 Bienes y Servicios, que actualmente tiene una mayor relevancia debido al Estado de Emergencia generado por la pandemia declarada en el mes de marzo del presente año, ya que con cargo a dicha genérica de gasto se atienden necesidades urgentes como son las compras de equipos de protección, artículos de limpieza, entre otros; asimismo, respecto a la genérica 2.8 Servicio de la Deuda Pública, no es recomendable su reducción, al estar pendiente su gestión de reprogramación a la fecha; asimismo, concluye y sugiere que, la reducción de los créditos presupuestarios autorizados, sólo sería recomendable con respecto a la genérica 2.6 Adquisición de activos fijos no financieros; el mismo que está debidamente sustentado en el Informe N° 013-2020-MDLM-OPMI;

Que, mediante el Informe N° 134-2020-MDLM-GPPDI, de fecha 09 de junio del 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remite la propuesta de Modificación del Presupuesto Institucional Modificado del 2020, en el marco de lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 047-2020, en donde precisa que el Presupuesto Institucional de Apertura 2020, asciende a S/.167'674,270.00, y fue aprobado por el concejo municipal con el Acuerdo de Concejo N° 072-2019/MDLM, de fecha 31 de diciembre del 2019, indicándose que a la fecha se tiene un Presupuesto Institucional Modificado 2020 (PIM 2020) de S/.187'144,398.00 e indica, entre otros lo siguiente:

- Se verifica que, durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, de marzo al 31 de mayo del 2020, se ha producido una menor recaudación de ingresos respecto a lo presupuestado en – S/.18'425,657.00, proveniente de los Rubros 08 Impuestos Municipales y 09 Recursos Directamente Recaudados; por lo que se considera procedente la aplicación de lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 047-2020, que autoriza a los gobiernos locales a modificar su Presupuesto Institucional Modificado 2020 por los citados rubros de financiamiento.
- Considerando lo expuesto, y lo recomendado por la Gerencia de Administración y Finanzas, opina que procede la reducción de los créditos presupuestarios autorizados en el Presupuesto Institucional Modificado 2020 con cargo a la Genérica 2.6 Adquisición de Activos Fijos No Financieros, en lo que respecta a inversiones, financiadas con el Rubro 08 Impuestos Municipales, hasta por el importe de S/.8'942,045.00; cuyo detalle se encuentra en el Anexo 02 del Informe N° 013-2020-MDLM-OPMI, cuya copia adjunta.
- Concluye y recomienda que es de aplicación lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 047-2020, al verificarse una menor recaudación de ingresos durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y sus prórrogas, y la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, en lo que respecta a las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados/Rubro Impuestos Municipales.
- Para el caso de la Municipalidad Distrital de La Molina, de los Cuadros N° 06 y 08, contenidos en el numeral 2.2.2 Ejecución de Ingresos, que muestra la ejecución de ingresos recaudados, de enero a mayo 2020, se verifica una menor recaudación de ingresos, respecto a lo programado, y durante la vigencia del Estado de Emergencia, que va de marzo al 31 de mayo, que asciende al monto de -S/.18'425,657.00, que correspondería a la reducción de créditos presupuestarios autorizados en el Presupuesto Institucional Modificado 2020.
- Recomendando que es necesario plantear la reducción de los créditos presupuestarios autorizados, por el importe de S/.8'942,045.00, proveniente del Rubro 08 Impuestos Municipales; y que, de aprobarse dicha reducción, el Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Distrital de La Molina para el Año Fiscal 2020 sería S/.178'202,353.00.
- Esta modificación al presupuesto, permitirá salvaguardar el “Principio de Equilibrio Presupuestario”, establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, donde se define que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente;

Que, mediante el Memorando N° 658-2020-MDLM-GM, de fecha 10 de junio del 2020, la Gerencia Municipal, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica los actuados, a fin de que emita la opinión legal correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 064-2020-GAJ/MDLM, de fecha 11 de junio del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha emitido opinión concluyendo lo siguiente:

- De acuerdo a lo señalado en los numerales 2.5 al 2.10 del punto II de su informe, el Decreto Legislativo N° 1440 y la Directiva de Ejecución Presupuestaria Directiva N° 011-2019-EF/50.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, regulan las modificaciones presupuestarias como: i) a nivel institucional y, ii) a nivel funcional y programático.
- De acuerdo a lo precisado en los numerales 2.11 y 2.12 del punto II de su informe, de conformidad al artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 047-2020, es legalmente viable aprobar una modificación presupuestal a nivel institucional por Acuerdo de Concejo, en el marco de la Emergencia Sanitaria y Emergencia Nacional, se verifica que la municipalidad ha tenido una menor recaudación a la prevista inicialmente para el presente ejercicio y, dicha modificación se efectúa por las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados Rubro Impuestos Municipales, y solo respecto a los supuestos contenidos en dicha disposición ello hasta el 15 de junio del 2020, ello en base a lo informado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional. Sobre el particular a través del Informe N° 134-2020-MDLM-GPPDI, de fecha 09 de junio del 2020, de acuerdo a lo establecido en el precitado Decreto de Urgencia N° 047-2020 y lo establecido en los artículos 39° y 40° literal c) y h) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, cuya texto actualizado se aprobó mediante la Ordenanza N° 397/MDLM, informe presupuestal que constituyendo un documento netamente técnico, su elaboración y contenido es de exclusiva responsabilidad del precitado órgano de asesoramiento.
- De conformidad con lo señalado en el artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 047-2020, es competencia del concejo municipal la aprobación mediante Acuerdo de Concejo del Presupuesto Anual y sus modificaciones, de acuerdo a los plazos establecidos por Ley, que para el presente es de hasta el 15 de junio del 2020, situación que es concordante con lo establecido en los numerales 16) y 35) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades; siendo necesario indicar que, de acuerdo al Reglamento Interno del Concejo Distrital de La Molina - Ordenanza N° 262, tanto la aprobación del presupuesto, sus ampliatorias o modificatorias no puede dispensarse del trámite de Comisiones.
- Recomendando la remisión del presente informe y de todos los actuados a la Secretaría General, para que a través de la Alcaldía previo trámite ante las respectivas comisiones del concejo municipal, deriven los mismos a dicho colegiado, para su gestión y tramite respectivo;

Que, mediante el Memorando N° 661-2020-MDLM-GM, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General para que sea incluido en la agenda de la sesión de concejo municipal;

Que, mediante el Oficio N° 152-2020-MDLM-SG, la Secretaría General remite la propuesta a la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, a fin de que la misma se sirva tomar conocimiento, avalúe y emita el Dictamen correspondiente, a efectos de pueda ser puesto a consideración del pleno del concejo municipal;

Que, mediante el Dictamen N° 001-2020-MDLM-CAFTPC, la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, emite su pronunciamiento, proponiendo la emisión y aprobación del presente Acuerdo de Concejo;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en Ley Orgánica de Municipalidades, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 46° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo - Ley N° 29158, precisa que, los sistemas administrativos tienen por finalidad regular la utilización de los recursos en las entidades de la administración pública, promoviendo la eficacia y eficiencia en su uso, precisando en el numeral 3) del mismo artículo, que uno de los sistemas administrativos de aplicación nacional es el de Presupuesto Público;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa en el numeral 4.1 del artículo 4° que, dicho sistema es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las entidades públicas, siendo dicha norma de aplicación a los gobiernos locales, de acuerdo a lo dispuesto en el subnumeral 5 del numeral 3.1 del artículo 3° del mismo cuerpo normativo;

Que, el artículo 45° del precitado Decreto Legislativo N° 1440, precisa que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios, podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, de acuerdo a los límites y con arreglo al procedimiento establecido, mediante Modificaciones en el Nivel Institucional y Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, asimismo los numerales 46.1 y 46.2 del artículo 46° del precitado Decreto Legislativo N° 1440, precisa que, constituyen modificaciones a nivel institucional, los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, precisando que, para los casos de los gobiernos locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del numeral 50.4 del artículo 50° y el artículo 70°, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, el numeral 50.4 del artículo 50° del precitado Decreto Legislativo N° 1440, precisa que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, la Dirección General de Presupuesto Público, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Presupuesto Público, ejerce la máxima autoridad técnico-normativa de dicho sistema administrativo, teniendo dentro de sus funciones la emisión de directivas y normas complementarias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.1 y subnumeral 3 del numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, se aprueba la Directiva para la Ejecución Presupuestaria - Directiva N° 011-2019-EF/50.01, la cual establece pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos para el Año Fiscal respectivo; y precisa en el literal b) del numeral 29.1 de su artículo 29° que, la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, no obstante ello, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y la Emergencia Nacional declarada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y normas ampliatorias, complementarias y conexas, por la propagación del COVID-19 a nivel nacional, el gobierno nacional ha dictado una serie de normas y disposiciones pretendiendo la disminución del riesgo de contagio del mismo y a su vez considerando mermar el impacto económico, así como mejorar la situación fiscal y financiera de las entidades públicas que esta emergencia trae consigo, procurando la continuidad de los servicios;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 047-2020, que establece medidas extraordinarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio en la situación fiscal de los gobiernos locales y garantizar la continuidad de los servicios para atender la Emergencia Sanitaria y otras medidas, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de abril del 2020, precisa en su artículo 3° que, en los casos en los que se verifique una menor recaudación de ingresos durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, y la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se autoriza a los gobiernos locales a modificar su Presupuesto Institucional Modificado por las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados Rubro Impuestos Municipales, reduciéndolo solo respecto a los créditos presupuestarios correspondientes a las fuentes de financiamiento y rubro señalados en el presente numeral, previa evaluación del comportamiento de sus ingresos al 31 de mayo del 2020; y, dichas modificaciones se aprueban mediante Acuerdo de Concejo Municipal, hasta el 15 de junio del 2020, y de acuerdo al informe que para tal efecto realice la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces;

Que, de acuerdo a ello, mediante el Memorándum N° 056-2020-MDLM-GAT, de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 228-2020-MDLM-GAF/SGT de la Subgerencia de Tesorería y el Memorando N° 1475-2020-MDLM/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, se remite la información respecto de los ingresos al 31 de mayo del 2020, así como la proyección de ingresos de junio a diciembre del 2020, en el marco de la Emergencia Sanitaria por la propagación del COVID-19;

Que, en consecuencia, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, emite el Informe N° 134-2020-MDLM-GPPDI, indicando que es pertinente efectuar una Modificación Presupuestal a Nivel Institucional en el marco de lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 047-2020, el cual deberá ser aprobado mediante Acuerdo de Concejo Municipal, hasta el 15 de junio del 2020, recomendando que es necesario plantear la reducción de los créditos presupuestarios autorizados, por el importe de S/.8'942,045.00, proveniente del Rubro 08 Impuestos Municipales; siendo que, de aprobarse dicha reducción, el Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Distrital de La Molina para el Año Fiscal 2020 sería S/.178'202,353.00, debiéndose precisar que de acuerdo a lo previsto en la última parte del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 047-2020, se ha precisado, las modificaciones presupuestales se aprueban mediante Acuerdo de Concejo Municipal, hasta el 15 de junio del 2020, y de acuerdo al informe que para tal efecto realice la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces; y que, en el caso de la municipalidad de La Molina la unidad de organización que hace sus veces es la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, ello de acuerdo a lo establecido en los artículos 39° y 40° literal c) y h) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina aprobada en su versión actualizada mediante la Ordenanza N° 397/MDLM, situación que por constituir dicho informe presupuestal un tema netamente técnico de su competencia, su elaboración y contenido es de su exclusiva responsabilidad;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 16) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar el Presupuesto Anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por la Ley, bajo responsabilidad, lo cual es concordante el artículo 41° del mismo texto normativo;

Que, en atención a lo desarrollado en los considerandos precedentes, y lo sustentado por las áreas técnicas y la Gerencia de Asesoría Jurídica y lo recomendado por la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, resultaría atendible la emisión del correspondiente Acuerdo de Concejo que aprueba la Modificación del Presupuesto Institucional Modificado 2020 hasta el 15 de junio del 2020, que consistiría en la reducción de los créditos presupuestarios autorizados, por el importe de S/.8'942,045.00 proveniente del Rubro 08 Impuestos Municipales; siendo el Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Distrital de La Molina para el Año Fiscal 2020 S/.178'202,353.00;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y con el voto favorable de miembros del concejo participantes;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación Presupuestaria a Nivel Institucional del Presupuesto Institucional Modificado 2020, consistente en la reducción de los créditos presupuestarios autorizados, por el importe de S/.8'942,045.00, proveniente del Rubro 08 Impuestos Municipales; en consecuencia, el Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Distrital de La Molina para el Año Fiscal 2020 sería S/.178'202,353.00.

ARTÍCULO SEGUNDO.- LA FORMALIZACIÓN de la Nota de Modificación Presupuestal, en el Nivel Institucional por reducción de créditos presupuestarios, deberá ser generado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente aprobación al ser un tema eminentemente técnico del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se encuentra bajo la responsabilidad exclusiva del funcionario que ha propuesto y elaborado la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y demás unidades de organización competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, así como la realización de los trámites correspondientes de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Siendo las 16:48 horas del día, no habiendo más puntos que tratar, se dio por terminada la presente sesión.